

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

La C. Yolanda Telleria Beltrán, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7, 56 fracción I, inciso a), 69 fracción IX, 70, 71 fracción I incisos d) Fracción II, 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 12, 14, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracciones I), IV), V) y VII), 110 fracción IV, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas, aplicables que facultan a los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para dictaminar a favor o en contra aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, dentro del ámbito de su competencia, ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por los Síndicos Alejandro Moreno Abud y Francisco Carreño Romero y los Regidores Diana Lorena Salinas Silva, José Luis Zúñiga Herrera, Claudia Lilia Luna Islas, Noé Alvarado Zúñiga, Marleen Alejandra Montañó Juárez, Yuseb Yong García Sánchez, Ruth León Cruz, Aurora Mohedano Romero, Jorge Ortega Morel, Gloria Isabel Vite Cruz, Francisco Carreño Romero, Génesis Marcela Vázquez González, Rafael Adrián Muñoz Hernández, Liliana Verde Neri, Juan Ortega González, Octavio Castillo Acosta, Nidia Analy Chávez Cerón, Navor Alberto Rojas Mancera, Jaime Horacio Medina Lugo, con el tema "Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se abroga el Reglamento de Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, contenido en el decreto municipal número treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial de Estado de fecha 9 de enero de 2012 y se crea el Reglamento de Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que en 1965, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó la "Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo, y comprensión entre los pueblos", en la que se subraya la importancia del papel que desempeña la juventud en el mundo contemporáneo. En 1985, fue proclamado como el Año internacional de la Juventud, con el lema "Participación, desarrollo, paz" y aprobó directrices aplicables a la planificación de nuevas medidas, y medidas complementarias apropiadas en el ámbito de la juventud.

En 1999, la Asamblea General, "mediante la resolución 51/120", siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud (Lisboa 8 -12 de Agosto de 1998), declaró el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud.

Por otra parte, la Asamblea General también señala que un Foro Mundial de la Juventud, del sistema de las Naciones Unidas, podría contribuir a la aplicación del Programa de Acción Mundial, promoviendo iniciativas Conjuntas.

SEGUNDO. Que la Organización de las Naciones Unidas, considera a la juventud como el grupo poblacional entre 15 y 24 años de edad, que debe ser reconocido, dado su papel tan importante en el desarrollo de sus países.

TERCERO. Que el foro fue creado por la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1999, y reconocido como un apéndice permanente, de la Conferencia General en 2003. Es, junto con el Foro Mundial de Jóvenes de la ONU, uno de los encuentros más importantes de jóvenes líderes del mundo. Asisten delegados de aproximadamente 150 países, y numerosas Organizaciones no Gubernamentales.



El Foro de la Juventud de la UNESCO, tiene lugar antes de la Conferencia General de la UNESCO, y reúne a jóvenes delegados de todo el mundo, para intercambiar puntos de vista, compartir experiencias, reflexionar conjuntamente, y sobretodo, detectar los problemas y preocupaciones comunes. Este acontecimiento, permite a las y los jóvenes expresar sus ideas e inquietudes, y hacer sugerencias directamente a la Conferencia General de la UNESCO.

CUARTO. El 6 de enero de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y en ella se refiere en su Artículo 2, a las y los jóvenes, como al grupo poblacional cuya edad queda comprendida entre los 12 y 29 años, y que por su importancia estratégica para el desarrollo del país, será objeto de diversos programas, servicios y acciones.

QUINTO. Que el Congreso de la Unión, en la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa de la Ley, que crea el Parlamento Nacional de la Juventud, la cual el 1 de Noviembre de 2001, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, quedando como antecedente.

SEXTO. Que el 27 de abril de 2010, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, el decreto por el que se declara el 12 de Agosto de cada año como Día Nacional de la Juventud, con el propósito de reconocer a las y los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo de nuestro país, e impulsar acciones tendientes a mejorar la salud, la educación y la oportunidades de desarrollo, de este segmento de población.

SÉPTIMO. Que en lo dispuesto en la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, respecto a la participación de los Municipios establece en su:

Artículo 70: Son atribuciones y obligaciones de los Municipios en materia de juventud, las siguientes:

- I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos que esta ley reconoce a favor de las y los jóvenes;
- II. Asegurar que las y los jóvenes, en sus respectivos municipios, gocen de los programas de desarrollo físico, psicológico, social y cultural, según las partidas presupuestales asignadas;
- III. Establecer Comités Municipales de la Juventud, en coordinación con el Instituto, de conformidad con la fracción;
- IV. Promover las expresiones culturales y artísticas en los jóvenes;
- V. Garantizar a los jóvenes el derecho a los servicios de salud, educación y asistencia social;
- VI. Promover, organizar y crear dentro del territorio de su competencia, programas y acciones en beneficio de la juventud, enunciadas en el Capítulo I del presente Título;
- VII. Implementar dentro del ámbito de su competencia el Programa, en coordinación con el Instituto;
- VIII. Destinar una partida de su Presupuesto Anual de Egresos, en beneficio de la juventud; y
- IX. Las demás que señalen esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que el 9 de Enero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el decreto municipal número treinta y tres, por el que se crea el Reglamento del Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, quedando como antecedente.

NOVENO. Que el 29 de Diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto Municipal número diecinueve, por el que se crea el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para satisfacer las necesidades y exigencias de los jóvenes, y que cumpla con lo establecido en la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, y el Plan Municipal de Desarrollo, anteponiendo el pleno respeto a los derechos, contemplados en la Constitución Federal, y en los Tratados Internacionales.

DÉCIMO. Que el 5 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto Municipal número treinta y siete, de creación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para que las niñas, niños y adolescentes, pero sobre todo en este caso las y los adolescentes, a través de las acciones, con base a sus atribuciones que se les garanticen sus derechos.

DÉCIMO PRIMERO. El Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2020, en el Eje 2, "Pachuca Humana y Alegre", establece como líneas de acción la "creación del Premio Municipal de la Juventud" asimismo la "creación de foros de participación juvenil, virtuales o presenciales, donde las autoridades municipales, convivan con jóvenes y establezcan compromisos para su participación conjunta, en la resolución de la problemática de la ciudad.



DÉCIMO SEGUNDO. Que debido a la importancia de la juventud, esta administración 2016 – 2020, a través del Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, creó incentivos como: la Exposición Fotográfica, “Sensibilidades Encontradas”, el Concurso Municipal de Oratoria, el Concurso Municipal de Declamación, el Torneo de Ajedrez “decide tu jugada”, destacando el Premio Municipal de la Juventud “Vientos de Gala”, celebrado el pasado 17 de agosto en su segunda edición, reconocimiento que el Gobierno Municipal otorga a jóvenes pachuqueños entre los 12 a 29 años de edad, por haber destacado en alguna de las siete categorías: logro académico; actividades empresariales, actividades artísticas y culturales, discapacitación e integración, ciencia y tecnología, desarrollo social y medio ambiente y derechos humanos, que cause entusiasmo y admiración que pueda considerarse como ejemplo de superación personal, o de progreso en una comunidad.

DÉCIMO TERCERO. Que es importante resaltar que en materia de juventud, el marco legal en cuanto a cargos en el ámbito legislativo, la Constitución Federal, establece que un joven de 21 años, puede ser elegido para diputado federal, y al cumplir 25 años, puede ser votado para senador de la República, y en la Constitución del Estado, establece que un joven de 18 años puede ser votado Diputado Local; y en el ámbito de la administración pública; en la Constitución del Estado, señala que un joven de 18 años puede ser elegido Regidor y al cumplir 21 años, puede ser elegido como Presidente Municipal o Síndico, y en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, señala que los partidos políticos, al integrar sus planillas, deberán registrar por lo menos a un ciudadano que no sea mayor de 29 años, como candidato a Regidor propietario y su suplente, mismo que deberá ocupar uno de los cuatro primeros lugares de la planilla respectiva, y si el ciudadano menor a los 29 años, resulta ser candidato a Presidente Municipal o Síndico Procurador, el partido político quedará exento de registrar a otro ciudadano menor a los 29 años, como candidato a Regidor.

DÉCIMO CUARTO. Que el Programa Operativo Anual 2017, del Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, establece la instalación del Cabildo Joven.

DÉCIMO QUINTO. Que con base al Censo de Población y Vivienda 2010, publicado por el INEGI, el municipio tiene 277,375 habitantes, con los siguientes aspectos de atención: Cerca del 15 % de los pachuqueños tienen menos de 9 años. El 41.74% tienen menos de 24 años; siendo población en edad escolar, más de la cuarta parte de la población son jóvenes. Pachuca es un Municipio Joven, pues casi la mitad, el 49.65% de sus habitantes tienen menos de 30 años.

DÉCIMO SEXTO. Que en tal razón, las y los jóvenes pachuqueños necesitan un Reglamento eficaz, moderno y sensible, el Reglamento del Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto vigente, resulta superado por la realidad, la que se enfrenta nuestros jóvenes en las esferas Federal, Estatal y Municipal, en cuanto a su participación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la estructura del Reglamento es la siguiente:

Referente al Título Primero, denominado “DEL CABILDO JOVEN”, señala las disposiciones generales, el cual estará integrado por el mismo número que el Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la residencia, la elección de las y los Integrantes, y la instalación.

En cuanto a la elección de los integrantes la lista será:

1. Presidente o Presidenta
2. Primer Síndico
3. Segundo Síndico
4. Primer Regidor
5. Segundo Regidor
6. Tercer Regidor
7. Cuarto Regidor
8. Quinto Regidor
9. Sexto Regidor
10. Séptimo Regidor
11. Octavo Regidor
12. Noveno Regidor
13. Décimo Regidor
14. Décimo Primer Regidor
15. Décimo Segundo Regidor



16. Décimo Tercer Regidor
17. Décimo Cuarto Regidor
18. Décimo Quinto Regidor
19. Décimo Sexto Regidor
20. Décimo Séptimo Regidor
21. Décimo Octavo Regidor
22. Décimo Noveno Regidor

En lo establecido por el Título Segundo, denominado "DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES Y LAS COMISIONES", señala las atribuciones de la o el Presidente, las o los Síndicos y las y los Regidores; así como las Comisiones, que se integrarán en el Cabildo Joven.

En lo estipulado por el Título Tercero, denominado "DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES", refiere que el cabildo joven, contará con un secretario o secretaria y un oficial mayor, para coordinar y auxiliar al Cabildo Joven, figuras que van a recaer en el Instituto Municipal para la Juventud, del Municipio de Pachuca de Soto.

Del Título Cuarto, denominado "DE LAS SESIONES", dispone lo concerniente al funcionamiento de las mismas, la discusión y votación de los acuerdos y del Cabildo Joven.

Clasificando a las sesiones por su carácter: Ordinarias, Extraordinarias, Solemne; y circunstancia Pública o Privada.

Así como las votaciones que por regla general son económicas levantando; siendo votaciones nominales cuando se trate de un Proyecto de Iniciativa de Reglamento, y cuando lo solicite un integrante y este sea apoyado por cinco o más; será votación por cedula: cuando se trate de elegir personas.

Del Título Quinto, denominado "SANCIONES, PERMISOS Y LICENCIAS"

DÉCIMO OCTAVO. Este Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, tiene el reto de convertir a Pachuca en un municipio que trabaja bajo la perspectiva juvenil, y que tiene como prioridad, la participación ciudadana como un instrumento, para coadyuvar bajo un consenso integral y estratégico, sobre las necesidades, demandas y propuestas que cada sector de la sociedad plantea.

RELATORIA

PRIMERO.- Los peticionarios expuestos solicitan al C. Rubén Muñoz Saucedo la inclusión del asunto Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se abroga el Reglamento de Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, contenido en el decreto municipal numero treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial de Estado de fecha 9 de enero de 2012 y se crea el Reglamento de Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, dentro de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

SEGUNDO.- El C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo, propone en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud se turnara a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para su estudio, análisis y la elaboración del dictamen correspondiente de este asunto.

TERCERO.- Durante el desarrollo de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se envié esta solicitud a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, estas procedieron a su análisis y discusión dentro de la Décimo Segunda sesión de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares llegando a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, es competente para recibir, analizar, estudiar y dictaminar respecto a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se abroga el Reglamento de Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, contenido en el Decreto Municipal número treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial de Estado de fecha 9 de enero de 2012 y se crea el



Reglamento de Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, con número de expediente SA/DP/120/2017, por lo que se acuerda dictaminar favorablemente y por unanimidad de votos, la solicitud presentada.

SEGUNDO: Se somete a la consideración la siguiente iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL CABILDO JOVEN DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO CONTENIDO EN EL DECRETO MUNICIPAL NUMERO TREINTA Y TRES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2012, Y SE CREA EL REGLAMENTO DEL CABILDO JOVEN DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO DEL ESTADO DE HIDALGO,

Único. Se **ABROGA** el Reglamento del Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, y se **CREA** el Reglamento del Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO NUEVE
QUE CONTIENE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL
REGLAMENTO DEL CABILDO JOVEN DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO DEL ESTADO DE
HIDALGO**

**TITULO PRIMERO
DEL CABILDO JOVEN**

**CAPITULO I
De las Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés social, orden público y observancia general en la jurisdicción territorial, que comprende el municipio; tiene por objeto la creación, instalación y funcionamiento del Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto, del Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- El Cabildo Joven, es un simulador colegiado de deliberación y debate, que brinda un espacio plural, donde la juventud exprese sus ideas respecto a la situación que vive la juventud en Pachuca.

Artículo 3. El Cabildo Joven, está integrado por veintidós personas jóvenes, los cuales fungen uno como Presidente o Presidenta, dos como Síndicos, y diecinueve como Regidores o Regidoras, que tienen derecho a voz y voto, gozando las mismas prerrogativas, y que duran en su encargo un año. El cargo de Integrante del Cabildo Joven es honorífico.

Artículo 4. Al Cabildo Joven, le corresponde resolver los proyectos electos y temas asociados en la materia, a efecto de motivar la participación social y política de la juventud.

Artículo 5. Para ser integrante del Cabildo Joven se requiere:

- I. Ser pachuqueño por nacimiento, o contar con una residencia comprobable, no menor de 1 año en la ciudad de Pachuca de Soto, inmediatamente, anteriores al día de la convocatoria;
- II. Tener entre doce años y veintinueve años de edad, al día de la instalación del Cabildo Joven;
- III. Haber sido seleccionado por el Comité Evaluador del Cabildo Joven.

Se abstendrán de participar las y los funcionarios y empleados, así como los familiares en primer grado colateral, o descendente de los empleados o funcionarios del Ayuntamiento.

Artículo 6. Para los efectos del Presente Reglamento se entiende por:

- I. **Administración**, Administración Pública Municipal de Pachuca;
- II. **Ayuntamiento**, Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo;
- III. **Cabildo Joven**, Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo;
- IV. **Comité Evaluador**, Comité Evaluador del Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo;
- V. **Instituto**, Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto;
- VI. **Municipio**, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;



- VII. Presidente Municipal**, Presidente Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo;
VIII. Presidente, Presidente Joven Integrante del Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
IX. Regidor, Regidor Joven Integrante del Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo;
X. Secretario, Titular del Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto; y
XI. Síndicos, Síndicos Jóvenes Integrante del Cabildo Joven del Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II
De la Residencia

Artículo 7. El Cabildo Joven, tiene como recinto oficial el mismo que el del Ayuntamiento, donde se llevará la sesión de toma de protesta de las y los integrantes del Cabildo Joven, ubicada en el edificio sede del Gobierno Municipal, las subsecuentes podrán realizarse en el mismo lugar o en otro lugar del municipio, autorizado previamente por el Ayuntamiento.

Artículo 8. El Cabildo Joven podrá solicitar a la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte, autorización para ser itinerante en sus sesiones.

La solicitud deberá en todo caso, acompañarse de un escrito en el que se manifiesten los motivos que la originan; la dirección y el tiempo que deba permanecer en el recinto el Cabildo Joven.

Dicha resolución deberá ser comunicada al Cabildo Joven, al Instituto e invitados especiales en su caso, para los efectos conducentes.

CAPÍTULO III
De la elección de las y los Integrantes

Sección Primera
Del Comité Evaluador

Artículo 9. El Comité Evaluador, es quien tiene a cargo deliberar y seleccionar a las y los integrantes del Cabildo Joven, que en todo momento tiene autonomía de decisión para tal efecto.

Artículo 10. El Comité Evaluador, está compuesto por:

- I. Presidente Municipal o en su caso a quien designe mediante oficio.
- II. Integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte.
- III. Coordinador de la Comisión Permanente de Derechos Humanos.
- IV. Coordinador de la Comisión Permanente de Educación y Cultura.
- V. Coordinador de la Comisión Permanente de Igualdad de Género.
- VI. Coordinador de la Comisión Especial de Participación Ciudadana.
- VII. Titular del Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto
- VIII. Dos investigadores especialistas en materia de Juventud.

Los investigadores especialistas deberán acreditarse mediante Currículum Vitae, ante el Instituto, mismo que determinará el procedimiento de selección.

Las y los integrantes del Ayuntamiento podrán fungir como observadores en todo momento.

Se instalará el Comité Evaluador una vez cerrada la convocatoria, donde el titular del Instituto hará entrega de todos los expedientes presentados por los aspirantes para su deliberación.

Artículo 11.- El Comité Evaluador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir su veredicto de la selección de las y los integrantes del Cabildo Joven, y los suplentes.
- II. Informar al Ayuntamiento y al Instituto la integración del Cabildo Joven.
- III. Integrar los expedientes, de los proyectos electos de forma programada mediante establecimientos de objetivos, políticas y prioridades del mismo, que será entregada a la o el Presidente electo.
- VI. Participar como invitados especiales en las sesiones del Cabildo Joven.



Sección Segunda
De la convocatoria

Artículo 12. El Ayuntamiento a través del Instituto, emitirán la Convocatoria para elegir a las y los integrantes del Cabildo Joven, en el mes de abril de cada año, misma que contendrá lo siguiente:

- I. El lugar y la fecha de emisión;
- II. Las autoridades emisoras;
- III. El objeto de la Convocatoria;
- IV. Los requisitos de inscripción, que mínimamente serán:
 - a) Solicitud de participación dirigida al Comité Evaluador del Cabildo Joven y exposición de motivos;
 - b) Currículum vitae;
 - c) Copia de Acta de Nacimiento;
 - d) Proyecto sobre un tema de relevancia o un problema existente que afecte de manera directa o indirecta a la juventud en el municipio, y su posible o posibles alternativas de solución.
 - e) Carta de postulación, que para el efecto emitan las Instituciones Educativas, Organismos de Gobierno, Organizaciones Civiles o personas de reconocida trayectoria en el municipio o bien los propios participantes; dicha carta no podrá ser emitida por ninguno de los integrantes del Ayuntamiento o funcionarios de la Administración Pública Municipal.
 - f) Video subido a la plataforma YouTube o de forma física en un CD, de máximo 5 minutos de duración, en el que ilustren las razones para ser integrante del Cabildo Joven; y
 - g) Los demás que el Instituto y el Comité Evaluador estime como pertinentes.
- V. El lugar, el plazo y la autoridad ante la cual se deberán presentar y hacer entrega de la documentación de participación referida por el artículo anterior.
- VI. El lugar y la fecha de la entrega de las constancias, a las y los integrantes del Cabildo Joven que hayan resultados triunfadores; y
- VII. Las demás que señale la convocatoria.

Artículo 13. La convocatoria debe ser publicada en los estrados del Ayuntamiento, y en el portal electrónico oficial del Ayuntamiento, así mismo a través del Instituto, se solicitará el apoyo de las autoridades académicas públicas y privadas en el Municipio, y de la Dirección de Comunicación Social Municipal, para la difusión de la convocatoria.

Sección Tercera
De la Elección

Artículo 14. Serán electos las y los candidatos que cumplan puntualmente con los requisitos de la convocatoria, ponderando en su proyecto presentado lo siguiente:

- I. Problemática;
- II. Análisis de datos estadísticos;
- III. Solución planteada;
- IV. Creatividad en la presentación; y
- V. Beneficio en la población joven.

Tienen prioridad los proyectos que versen sobre Educación, Empleo, Cultura, Discriminación, Tecnología, Derechos Humanos, Desarrollo Social y Medio Ambiente.

Artículo 15. El Comité Evaluador, garantizará la paridad de género en la integración, fomentando un ejercicio incluyente, de tal manera que el Cabildo Joven, quede conformado por once mujeres y once hombres, al igual que la lista de suplentes.

Artículo 16. El Comité Evaluador elegirá a los veintidós ganadores; emitiendo un listado a efecto de que se desempeñen como Presidente o Presidenta, Síndicos, Regidores o Regidoras del Cabildo Joven.

El Comité emitirá un listado de aspirantes que fungirán como suplentes, de acuerdo a la evaluación de su propuesta presentada.

Los proyectos que resulten seleccionados, serán publicados en el portal electrónico del Ayuntamiento. En este aspecto, se enlistará el nombre del autor, y título de su Proyecto.



CAPÍTULO IV

De la Instalación

Artículo 17. El Cabildo Joven, se instalará en sesión solemne y pública, el día el día 12 de agosto de cada año.

Para los efectos del párrafo anterior, las y los jóvenes electos deben acreditarse fehacientemente a más tardar tres días antes de la sesión solemne, de instalación ante el Instituto.

El Instituto dará cuenta y registro de dichas acreditaciones, y expedirán y distribuirán con toda anticipación, las invitaciones y comunicaciones respectivas.

Artículo 18. La sesión solemne de instalación se desarrollará conforme a lo siguiente:

I.- Se inicia la sesión en el lugar y hora que se señale de ese día, con la asistencia de las y los Integrantes del Ayuntamiento, y comprobado el quórum legal, se dará lectura y la aprobación del orden del día;

II.- A continuación se declarará en receso la sesión, designándose las comisiones protocolarias que se requieran para trasladar y acompañar hasta el recinto, a las y los integrantes del Cabildo Joven, así como la o el Presidente saliente;

III.- Acto seguido, se concederá el uso de la palabra a la o el Presidente saliente para que emita su mensaje;

IV.- La o el Presidente Municipal rendirá la protesta simbólica en los siguientes términos:

"Protestan cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento del Cabildo Joven de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, y demás relativos que de él emanen, y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Cabildo Joven, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente, Síndicos y Regidores que el Comité Evaluador les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de las y los Jóvenes Pachuqueños.

A lo cual la o el Presidente, las o los Síndicos y las y los Regidores levantando la mano dirán: "Sí protesto."

La o el Presidente Municipal agregará: "Si así lo hicieren, que las y los jóvenes pachuqueños os lo premie, y si no, que las y los jóvenes pachuqueños, os lo demanden."

V.- Una vez rendida la protesta, la o el Presidente Municipal hará la declaratoria formal de que ha quedado legítimamente instalado el nuevo Cabildo Joven, por el período que le corresponda;

VI.- A continuación se declarará en receso la sesión, para que las y los integrantes del Cabildo Joven, ocupen sus lugares correspondientes, quedando solo la o el Presidente Municipal;

VII.- Acto seguido, se concederá el uso de la palabra a la o el Presidente Municipal para que emita su mensaje;

VIII. Posteriormente, se concederá el uso de la palabra a la o el Presidente para que emita su mensaje; y

IX. Se clausurará la sesión, convocando para la siguiente sesión ordinaria del Cabildo Joven.

Artículo 19. Concluida la sesión de instalación, la o el Secretario notificará de inmediato a las y los integrantes electos ausentes, para que asuman su cargo en un plazo no mayor de quince días.

Si no se presentan transcurrido este plazo, se recorrerá la lista en orden de prelación de los Integrantes del Cabildo Joven, que determinará los lugares vacantes, mismos que serán cubiertos por los suplentes que entrarán en ejercicio definitivo, de acuerdo a la lista emitida hasta agotarla.

Artículo 20. Al término de la ceremonia de instalación, es responsabilidad del Cabildo Joven saliente por conducto de la o el Presidente entregar a la o el Presidente entrante, un acta de entrega-recepción pormenorizada acompañada de:

I. Los libros de actas del Cabildo Joven anteriores;

II. Un informe administrativo en el que se señalen el estado de los asuntos tratados en el pleno del Cabildo Joven.

III. La información que se considere relevante para garantizar una continuidad en la buena marcha de los asuntos del Cabildo Joven.

Artículo 21. Instalado el Cabildo Joven, la o el Presidente comunicará oficialmente, la forma de cómo quedó integrado el Cabildo Joven, al Ayuntamiento y al Instituto.



TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES Y LAS COMISIONES**CAPÍTULO I**
De la Presidencia

Artículo 22. La dirección del Cabildo Joven, recae en la o el Presidente quien conducirá los trabajos del Cabildo Joven, y como tal, responderá del cabal cumplimiento de las mismas.

Artículo 23. Dentro de las sesiones del Cabildo Joven, la o el Presidente contará con las siguientes atribuciones:

- I.** Asistir con derecho a voz y a voto a las sesiones del Cabildo Joven para presidirlas;
- II.** Dirigir las sesiones, cuidando que se desarrollen conforme a la orden del día;
- III.** Conceder el uso de la palabra a las y los miembros del Cabildo Joven, en el orden que lo soliciten;
- IV.** Hacer uso de la palabra en las sesiones, para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate, sea cual fuere la forma de votación;
- V.** Observar y hacer que los demás miembros del Cabildo Joven, guarden el orden durante el desarrollo de las Sesiones;
- VI.** Exhortar al integrante que no observe el orden y respeto a los demás integrantes del Cabildo y al recinto oficial a que desaloje el lugar donde se efectúe la sesión;
- VII.** Procurar la amplia discusión de cada asunto;
- VIII.** Dar curso a los oficios y documentos que estén dirigidos al Cabildo Joven, y sean competencia del mismo;
- IX.** Citar a sesión extraordinaria o solemne de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- X.** Invitar a las y los integrantes del Ayuntamiento y/o funcionarios de la Administración que estime conveniente, para fungir como asesores respecto a algún asunto para resolver;
- XI.** Ordenar que los acuerdos aprobados en Cabildo, se comuniquen a quien corresponda;
- XII.** Informar al Ayuntamiento, las resoluciones propuestas en el pleno del Cabildo Joven.
- XIII.** Cerrar la sesión cuando este agotado la orden del día o cuando proceda conforme al presente Reglamento.

CAPÍTULO III
De la Sindicatura

Artículo 24. Las o los Síndicos, son los encargados de vigilar el adecuado funcionamiento del Cabildo Joven.

Dentro de las sesiones del Cabildo Joven, el Síndico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Asistir con toda puntualidad a las Sesiones del Cabildo Joven, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto;
- II.** Guardar el orden y respeto a los miembros del Cabildo Joven y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;
- III.** Solicitar al Presidente le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, esperando el turno que le corresponda;
- IV.** Formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Cabildo Joven.

CAPÍTULO IV
De la Regiduría

Artículo 25. Las y los Regidores son el cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos del Cabildo Joven.

Dentro de las sesiones del Cabildo Joven, las y los Síndicos y las y los Regidores tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Estar presentes el día y hora que sean señalados para sesión del Cabildo Joven, participando con voz y voto;
- II.** Solicitar a la o el Presidente el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- III.** Guardar el orden y respeto a las y los integrantes del Cabildo Joven y al recinto oficial donde se celebren las sesiones;
- IV.** Cumplir con las obligaciones o comisiones que les sean encomendadas; y



V. Proporcionar al Cabildo Joven todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñen.

CAPÍTULO II De las Comisiones

Artículo 26. En la primera sesión posterior a la de la instalación del Cabildo Joven, éste, a propuesta del Presidente o Presidenta, procederá a establecer las comisiones que para el mejor desempeño de sus funciones, en base a los proyectos seleccionados, por el Comité Evaluador así como turnar los proyectos a las mismas.

Artículo 27. Las comisiones del Cabildo Joven tendrán por objeto el estudio, análisis y dictamen que incluye las propuestas de solución al Cabildo Joven en pleno, de los proyectos electos.

Las comisiones del Cabildo Joven, podrán estar integradas hasta por cinco integrantes. Sin embargo, por decisión del propio Cabildo Joven podrán ser ocupadas solamente por uno de ellos como Coordinador de la misma. Las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría calificada de las y los integrantes del Cabildo Joven.

Las comisiones podrán ser permanentes o especiales, y actuaran y dictaminaran en forma individual o conjunta.

Artículo 28. La integración y presidencia de las comisiones del Cabildo Joven, permanecerán durante todo el período del Cabildo Joven; a menos que por el voto de la mayoría simple de sus miembros, decida el cambio de las mismas. En todo caso, en la discusión deberán participar las y los integrantes de las comisiones que resulten afectadas.

Artículo 29. Las comisiones permanentes son las siguientes:

- I. Educación;
- II. Empleo;
- III. Cultura;
- IV. Discriminación;
- V. Tecnología;
- VI. Derechos Humanos;
- VII. Desarrollo Social; y
- VIII. y Medio Ambiente.

Artículo 30. Las Resoluciones de las Comisiones se clasifican en:

I. Proyecto de Iniciativa de Reglamento: Es el documento que contiene los antecedentes, exposición de motivos, considerandos y articulado para crear, reformar, adicionar o derogar un Reglamento y el mismo se sometan a la consideración del pleno del Cabildo Joven.

II. Dictamen: Documento que contiene la exposición clara, precisa y fundada de argumentación que emiten por escrito las comisiones, respecto de los asuntos e iniciativas que le sea turnada, contenido proyectos de resolutivos, que se presentan a la secretaria, para que se sometan a la consideración del pleno del Cabildo Joven, para su discusión y aprobación en su caso.

III. Acuerdo Económico: Resoluciones del Cabildo Joven y/o de las comisiones, que sin indicar directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto, establecer la posición del Cabildo Joven, respecto de asuntos de interés público.

IV. Informe: Cuando a las comisiones, les sean turnados asuntos cuya naturaleza sea de carácter administrativo, y no amerite la elaboración de un dictamen o acuerdo económico, elaboran una tarjeta informativa dirigida a la secretaria con copia al oficial mayor.

Una vez aprobadas las resoluciones por el Cabildo Joven, a través del Secretario, serán entregados a la o el Presidente Municipal, y la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte; para su análisis y estudio, y en su caso presentación al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 31. Las comisiones del Cabildo Joven, estarán obligadas a presentar en cualquier momento en que sean requeridas por el Cabildo Joven y/o el Instituto, un informe detallado sobre el estado que guardan los proyectos que les fueron turnados.



Artículo 32. El Presidente y/ el Instituto, tendrá en todo tiempo, la facultad de solicitar a las comisiones la realización de algunas tareas específicas en beneficio del municipio, previa autorización del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá en todo caso hacerla por escrito, el cual les será otorgado a través de la o el Secretario del Cabildo Joven.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

CAPÍTULO I Del Secretario

Artículo 33. El Cabildo Joven, contará con un Secretario del mismo con derecho a voz únicamente, que será la persona Titular del Instituto y contará con las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Fungir como auxiliar coordinando las actividades del Cabildo Joven;
- II. Acordar con la o el Presidente el proyecto del orden del día;
- III. Consultar y corroborar el registro de asistencia y verificar la existencia del quórum legal;
- IV. Cuidar que los proyectos de acuerdo o iniciativa que vayan a ser objeto de deliberación o votación se reproduzcan y distribuyan oportunamente entre las y los integrantes del Cabildo Joven;
- V.- Recoger y computar las votaciones y proclamar sus resultados;
- VI. Entregar a la o el Presidente Municipal, y la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte las resoluciones aprobadas por el Cabildo Joven, en un plazo no mayor a 72 horas.
- VII. Levantar y resguardar las actas de las sesiones debidamente firmadas; y
- VIII. En ausencia la o el Secretario en una Sesión, ocupará su lugar un integrante del Cabildo Joven electo mediante votación.

CAPÍTULO II De la o el Oficial Mayor

Artículo 34. El Cabildo Joven, contará con un Oficial Mayor del mismo que será designado por el Cabildo Joven a propuesta del Secretario, no pudiendo recaer este nombramiento entre las y los integrantes del mismo.

Artículo 35. La o el Oficial Mayor es el encargado de auxiliar al Cabildo Joven y la Secretaria en la parte técnica, para el adecuado desarrollo de las Sesiones y los trabajos en Comisiones, así como para la consecución de los Resolutivos y Acuerdos aprobados por el Cabildo Joven, y contará con las siguientes atribuciones y deberes:

- I. Brindar el apoyo técnico a las y los integrantes del Cabildo Joven, y al Secretario, para el adecuado desarrollo de las sesiones, y el trabajo en Comisiones;
- II. Elaborar y presentar al Secretario, para su aprobación, el Proyecto del Orden del día y distribuirlo en tiempo y forma a las y los integrantes del Cabildo Joven, con sus anexos;
- III. Atender la Correspondencia recibida para el Cabildo Joven, proponiendo a través de la Secretaria el acuerdo que corresponda, dando respuesta administrativa, a aquella que no amerite envío a comisiones;
- IV. Elaborar el Proyecto de Acta de Sesión;
- V. Coordinar los servicios de estenografía y video grabación de las Sesiones del Cabildo Joven;
- VI. Coordinar se integre el archivo del Cabildo Joven, el registro y los expedientes de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por éste;
- VII. Integrar el registro del trabajo en Comisiones del Cabildo Joven que se creen;
- VIII. Coordinar los preparativos para el adecuado desarrollo de Sesiones;
- IX. Las demás que la o el Presidente, sus integrantes del Cabildo Joven y el Secretario le confieran;

TÍTULO CUARTO SESIONES DEL CABILDO JOVEN

CAPÍTULO I De las Disposiciones Generales

Artículo 36. El Cabildo Joven se reunirá en sesiones públicas ordinarias por lo menos una vez de manera cuatrimestral en la fecha y hora que señale el proyecto del orden del día respectivo, para tratar los asuntos conforme a los proyectos electos, y extraordinarias cuando sean asuntos que necesiten ser tratados en dos o más sesiones. Las convocatorias para éstas, las hará la o el Presidente a través del Secretario de Cabildo Joven.



Artículo 37. Las sesiones se clasifican en:

- I. Por su carácter: Ordinarias, Extraordinarias, Solemne, y
- II. Por su circunstancia: Pública o Privada.

Las sesiones del Cabildo Joven serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo presidirlas la o el Presidente.

Artículo 38. Las sesiones extraordinarias se celebrarán a solicitud de la o el Presidente o de cuando menos de dos terceras partes de sus integrantes, si a juicio de ellos, exista algún asunto que lo ameriten, autorizado por la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte.

El escrito en que se haga la solicitud deberá expresar claramente el motivo que la origine y dirigirse a la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión.

En dicha sesión extraordinaria, no podrán tratarse asuntos diversos de los que motivaron la convocatoria.

Artículo 39. El Cabildo Joven podrá decretar la celebración de sesiones solemnes, cuando exista un evento que lo amerite, mismas que podrán ser las siguientes:

- I. La que sea destinada para presentar el Informe anual sobre el estado que guarda el Cabildo Joven, que deberá rendir la o el Presidente, esta sesión será pública;
- II. Al tomar protesta un suplente para integrar el Cabildo Joven;
- III. A la que asiste la o el Presidente Municipal;
- IV. A la que existe la o el Coordinador de una Comisión;
- V. Las que se celebren para declarar huéspedes honorarios o distinguidos a quienes el Cabildo Joven, haya decidido honrar con esta distinción.

Artículo 40. Las sesiones del Cabildo Joven serán preferentemente públicas, salvo que por alguna circunstancia se acuerde que los asuntos a tratar exigen reserva, en cuyo caso serán privadas.

Artículo 41. Las sesiones privadas se celebrarán a petición de la o el Presidente o de la mayoría calificada de las y los integrantes del Cabildo, cuando existan elementos suficientes para ello, autorizado previamente por la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte.

Artículo 42. A las sesiones públicas concurrirán quienes deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar compostura y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas. En todo caso, la o el Presidente deberá hacer guardar el orden, pudiendo ordenar que se desaloje la sala de sesiones, a quien o quienes por su comportamiento, impidan la buena marcha de la sesión.

Artículo 43. Si la o el Presidente lo estima necesario, podrá ordenar que se suspenda temporalmente la sesión, en tanto se procede a desalojar la sala y en su caso continuar la sesión en sesión privada.

Artículo 44. A las sesiones del Cabildo Joven, deberá asistir siempre el Secretario del mismo, quien únicamente tendrá voz informativa.

Artículo 45. De cada sesión del Cabildo Joven se levantará por duplicado un acta. El acta deberá ser firmada por quienes participaron en la sesión y por el Secretario del Cabildo Joven.

CAPÍTULO II De la Discusión y Votación de los Acuerdos

Artículo 46. La presentación, discusión y votación de los acuerdos del Cabildo Joven, se deberán sujetar al proyecto del orden del día presentado por la o el Presidente y en la apertura de la sesión se aprobará por el Cabildo Joven, el orden en que serán tratados los asuntos.

Artículo 47. En la discusión de los asuntos que se planteen, participarán los integrantes del Cabildo Joven que deseen hacerlo. La o el Presidente concederá el uso de la palabra, pero en todo caso, observará el orden de solicitud de la misma.



Artículo 48. En el caso de la discusión de algún proyecto que se remitirá al Ayuntamiento, la discusión podrá hacerse primero en lo general, y en seguida en lo particular, a fin de facilitar la misma.

Artículo 49. No podrá suspenderse la discusión de algún asunto a menos que por cualquier causa se levante la sesión, o que, quien lo haya presentado pida estudiarlo con mayor detenimiento en cuyo caso la o el Presidente podrá fijar fecha para la nueva discusión.

Artículo 50. La o el Presidente, al estimarlo procedente, podrá preguntar a los miembros del Cabildo Joven si considera suficientemente discutido un asunto, en cuyo caso, declarará cerrada la discusión y procederá a levantar la votación de la misma.

Artículo 51. Por regla general, las votaciones se harán de forma económica levantando la mano, para lo cual la o el Presidente en primer término, solicitará la votación a favor, enseguida en contra y al final, las abstenciones; salvo en los casos siguientes:

I. Sera votación nominal:

a) Cuando se trate de un Proyecto de Iniciativa de Reglamento; y

b) Cuando lo solicite un integrante y este sea apoyado por cinco o más; Esta propuesta será sometida a votación económica del Pleno del Cabildo Joven, para determinar su procedencia;

II. Sera votación cedula;

a) Cuando se trate de elegir personas;

La o el Presidente, tendrá en todo caso voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 52. La adopción o revocación de los acuerdos del Cabildo Joven será tomada por mayoría simple, a excepción hecha, cuando se apruebe un resolutivo que contenga un Proyecto de Iniciativa de Reglamento, en la cual se requerirá la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 53. Las cuestiones relativas a la discusión y votación de los acuerdos del Cabildo Joven no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Instituto.

CAPÍTULO III Del Ayuntamiento

Artículo 54. Si a la sesión del Cabildo Joven, asistiera la o el Presidente Municipal por iniciativa propia y/o invitación o en su caso un Coordinador de Comisión Permanente y/o Especial a invitación de la o el Presidente, será declarada sesión solemne, en cuyo caso luego de abierta la sesión, se designará una comisión que lo recibirá a la puerta del recinto y lo acompañará hasta el lugar que ocupará en el presídium. Lo mismo hará, al retirarse la o el Presidente Municipal y/o Coordinador de Comisión de la sesión.

Artículo 55. Al entrar y salir del recinto de sesiones la o el Presidente Municipal y/o la o él Presidente de Comisión, las y los integrantes del mismo se pondrán de pie, excepto la o el Presidente, quien lo hará cuando la o el Presidente Municipal y/o Coordinador se disponga a tomar asiento o a retirarse del recinto.

Artículo 56. Cuando la o el Presidente Municipal y/o la o el Presidente de Comisión asista a la sesión, tomará asiento en el presídium, al lado izquierdo del Presidente.

Artículo 57. Si la o el Presidente Municipal y/o Presidente de Comisión desea dirigir la palabra en la sesión, deberá solicitarlo a la o el Presidente quien decidirá por sí mismo, en cuyo caso lo hará saber al pleno del Cabildo Joven.

Artículo 58. Si a la sesión del Cabildo Joven acudiese algún integrante del Ayuntamiento por interés propio, será invitado especial, reconocido por la o el Presidente.

Artículo 59. Si a la sesión del Cabildo Joven asistiere a invitación de la o el Presidente, un representante de la Administración, un representante de los Organismos Públicos Descentralizados o la o el Diputado Local y/o Diputado Federal perteneciente a Pachuca, Senador y/o Gobernador del Estado, el propio Cabildo Joven decidirá la sesión que deba practicarse, que en todo caso atenderá al respeto y colaboración que se deba al Gobierno Municipal.



Artículo 60. En las sesiones públicas que se celebren fuera del recinto oficial, deberá rendirse los honores de ordenanza a los símbolos patrios y entonarse el Himno Nacional.

TÍTULO QUINTO SANCIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

CAPÍTULO I De las Sanciones

Artículo 61. El Cabildo Joven podrá imponer sanciones administrativas a cualquiera de sus integrantes que incumpla sus obligaciones, debiendo informar al Ayuntamiento.

Las sanciones referidas deberán ser decididas por dos terceras partes del total de las y los integrantes presentes en la sesión y, en todo caso, tiene derecho de audiencia el integrante del Cabildo Joven contra quien vayan dirigidas.

CAPÍTULO II De las Licencias y Permisos

Artículo 62. La o el Presidente, las o los Síndicos y las y los Regidores deberán obtener permiso del Cabildo Joven para ausentarse del encargo.

Artículo 63. Las ausencias de la o el Presidente del Cabildo Joven, serán cubiertas por la o el Secretario del Cabildo Joven. De prolongarse más de tres meses, se llamará al suplente.

Las ausencias de las o los Síndicos y las y los Regidores, inmediatamente se le llamara al suplente para que tome la protesta.

Se recorrerá la lista en orden de prelación de las y los Integrantes del Cabildo Joven, que determinara los lugares vacantes, mismos que serán cubiertos por los suplentes que entrarán en ejercicio definitivo, de acuerdo a la lista emitida hasta agotarla.

Artículo 64. Quien supla a la o el Presidente, las o los Síndicos y las y los Regidores, deberá rendir un informe detallado, en caso de que retorne sus funciones el propietario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento del Cabildo Joven del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, contenido en el Decreto Municipal Numero treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de Enero de 2012. Así mismo, se derogan los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Ayuntamiento que se opongan a las previsiones de este Reglamento.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Por esta única ocasión, el Primer Cabildo Joven se instalará en el mes de Diciembre del 2017. Para lo cual el Instituto deberá realizar los cómputos de los plazos correspondientes, a efectos de emitir la convocatoria correspondiente.

CUARTO. El Primer Cabildo Joven que se instale en el transcurso del presente año previa convocatoria, durará en su encargo hasta el 12 de agosto del año 2018, fecha en la que se llevará a cabo su renovación de conformidad con el presente Reglamento.



QUINTO. Para el debido desarrollo de las actividades del Cabildo Joven señaladas en el presente Reglamento, se deberá determinar una partida presupuestal en cada presupuesto de egresos del año que corresponda que operara el Instituto.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Reglamento al Titular del Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto y el Secretario de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. De las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, será resuelto por el Instituto.

TERCERO: Una vez aprobado el presente resolutive publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CUARTO: El presente resolutive entrara en vigor al día siguiente al de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria Pública a los 23 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
RÚBRICA

C. ALEJANDRO MORENO
ABUD

C. FRANCISCO CARREÑO
ROMERO

SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

REGIDORES

C. DIANA LORENA SALINA SILVA
RÚBRICA

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA HERRERA
RÚBRICA

C. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS
RÚBRICA

C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA
RÚBRICA

C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO
JUÁREZ
RÚBRICA

C. YUSEB YONG GARCÍA
SÁNCHEZ
RÚBRICA



C. AURORA MOHEDANO
ROMERO
RÚBRICA

C. RUTH LEÓN CRUZ
RÚBRICA

C. FERNANDO FLORES PÉREZ
RÚBRICA

C. JORGE ORTEGA MOREL
RÚBRICA

C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ
RÚBRICA

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ
GONZÁLEZ
RÚBRICA

C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ
HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. LILIANA VERDE NERI
RÚBRICA

C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ
RÚBRICA

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
RÚBRICA

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN
RÚBRICA

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA
RÚBRICA

C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-07-2018

